



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO**  
**ITAGÜÍ**

Doce de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0624.

RADICADO N° 05360 31 03 001 2012 00650 00

Mediante escrito aportado el primero de marzo de 2021, el señor Guillebarido García Giraldo en calidad de representante legal de la entidad Enobra S.A.S., manifiesta que el señor Bryan Esteban García Hernández es una persona natural vinculada como trabajador de la misma, quien acudió por orden de su empleador a la audiencia de inspección judicial celebrada por el Despacho en el proceso de la referencia, de la cual, de antemano no tenían conocimiento de su realización.

Señala que la asistencia de dicha persona fue con el fin de hacer visita al bien y generar una cotización en favor de los demandados, quienes no han realizado ningún tipo de acercamiento, ni cancelado el valor del anticipo, por ende, el topógrafo Bryan Esteban García Hernández no puede ejecutar la labor que le Despacho le ha asignado, sumado a que, teniendo en cuenta que una de las labores encomendadas corresponde a la identificación del bien, considera que el profesional idóneo es un evaluador.

De acuerdo con lo anterior y ante la necesidad de práctica de la prueba pericial, se procederá al nombramiento de un perito evaluador que rinda la experticia requerida, para lo cual, se efectuó verificación de las listas digitales de la Lonja Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí (Antioquia),

**RESUELVE**

PRIMERO: Nombrar como perito al señor Manuel Alejandro Cano Mejía, quien se ubica en la Carrera 51 N° 52 16 piso 2 de Itagüí, teléfono 3004983679 y correo electrónico: [manuelalejandro2010@hotmail.es](mailto:manuelalejandro2010@hotmail.es). Así las cosas, por secretaria, comuníquese la presente decisión en los términos del artículo 49

del C.G.P., precisándole que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, siguientes a la posesión en el cargo para presentar la experticia, la cual se encuentra enfocada en lo dispuesto en providencia del 04 de septiembre de 2020, notificada por estados del 09 del mismo mes y año.

SEGUNDO: Se fija como honorarios provisionales en favor de dicho auxiliar de la justicia, la suma de \$500.000, los cuales se encuentran a cargo de los demandados Ángela María Araque Vega, Juan Carlos Araque Vega y Rosa María Araque Uribe.

TERCERO: Para el acceso al expediente físico, el perito deberá solicitar cita para comparecer al Despacho, al correo electrónico [j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co).

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

<p>4</p> <p><b>Firmado Por:</b></p> <p><b>SERGIO HOLGUIN JUEZ CIRCUITO</b></p>	<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA</p> <p>El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 15 fijado en la página web de la rama judicial el 14 de abril de 2021 a las 8:00. a.m.</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA</p>	<p><b>ESCOBAR</b></p>
--	--	-----------------------

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **491e0a5b45e9affaf97eb21c65c8ffc5f6f90b63b2a6e3843ef244a3c43d74fb**  
Documento generado en 13/04/2021 10:01:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**